

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, Valle 07 JUL 2020 a despacho el presente proceso con memorial que antecede donde el apoderado judicial de la parte actora solicita se corrija el auto de mandamiento de pago de fecha enero 27 de 2020 en cuanto al número del pagaré base de la ejecución. Sírvase proveer.



MÓNICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA
Candelaria, Valle 07 JUL 2020

Auto interlocutorio No. 496

Radicación: 76 130 40 89 001 2019-00501-00
Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DIANA MARCELA CIFUENTES CIFUENTES

Dentro del proceso de la referencia, se encuentra que en el punto 2 del numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 064 de fecha enero 27 de 2020 obrante a folio 35 del expediente, se incurrió en un error en la medida en que se indicó como numero de pagaré el 6000097400 cuando lo correcto es **600097400**, circunstancia constitutiva de un error puramente aritmético por omisión de número, corregible.

Por las razones anotadas en orden a subsanar y a surtir en debida forma este procedimiento se dará aplicación a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P. y así se dispondrá.

Sin más por considerar, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el punto 3 del numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 064 de fecha enero 27 de 2020, de conformidad con el art. 286 del C.G.P., en el sentido de que es el PAGARE No. **600097400**, traído como base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 053 de hoy 08 JUL 2020
Candelaria V., Notifique el auto
anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria

